

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

**3477**

*Resolución del consejero de Educación y Universidades, a propuesta del secretario autonómico de Desarrollo Educativo, por la que se autoriza el proyecto de adecuación del CEIP S'Alzinar en el término municipal de Capdepera*

En fecha 7 de abril de 2026, el secretario autonómico de Desarrollo Educativo ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

#### Hechos

1. Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2026, publicado en el BOIB núm. 33 de día 14 de marzo de 2026, se declararon proyecto de especial interés estratégico autonómico las obras de adecuación del CEIP S'Alzinar, en la parcela con referencia catastral 7048901ED3974N0001KG, de propiedad municipal, calificada como equipamiento público de uso docente en suelo urbano, en el término municipal de Capdepera, de acuerdo con el artículo 27 del Decreto ley 8/2025, de 5 de diciembre, de medidas urgentes para acelerar proyectos estratégicos que contribuyan a la transformación económica de las Illes Balears.

2. El CEIP S'Alzinar está situado en la parcela con referencia catastral 7048901ED3974N0001KG, de titularidad municipal, calificada como equipamiento de uso docente en suelo urbano. Se trata de una parcela destinada a uso docente, con una superficie gráfica aproximada de 8.824 m<sup>2</sup> y una superficie construida de 5.434 m<sup>2</sup>, sin división horizontal, que alberga el conjunto edificado del CEIP S'Alzinar, construido en el año 1979.

3. El proyecto tiene por objeto la mejora de las condiciones constructivas y ambientales del bloque B del CEIP S'Alzinar, mediante la intervención sobre su envolvente, incluyendo la renovación de las cubiertas, la rehabilitación de las fachadas y la sustitución de las carpinterías exteriores, con la incorporación de soluciones constructivas y de aislamiento térmico que permitan mejorar el comportamiento energético del edificio y las condiciones de confort de los espacios docentes.

Asimismo, el proyecto tiene por objeto la renovación y adecuación de los elementos interiores y de las instalaciones asociadas, incluyendo la reforma de los baños, la sustitución de acabados deteriorados y la mejora de las instalaciones de saneamiento, alumbrado y calefacción, así como la incorporación de elementos de equipamiento y soluciones que faciliten el mantenimiento y garanticen la seguridad y accesibilidad del edificio.

4. La documentación técnica, «Proyecto básico y de ejecución de reforma de cubiertas, fachadas, carpinterías y baños del bloque B del CEIP S'Alzinar», ha sido redactada por la arquitecta Maria Gelabert Paris. La documentación técnica ha sido debidamente supervisada por el Institut Balear d'Infraestructures i Serveis Educatius (IBISEC) con el contenido y el grado de detalle ajustado a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears.

5. El proyecto responde a las necesidades funcionales y edificatorias del equipamiento propuesto y cumple los requisitos que deben reunir las instalaciones docentes según lo establecido en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, cumpliendo las normas técnicas relativas a seguridad estructural, seguridad de utilización, salubridad, protección frente al ruido, ahorro energético y seguridad en caso de incendio.

6. El proyecto se adecua a la Ley 6/1999, de 3 de abril, de las directrices de ordenación territorial de las Illes Balears y de medidas tributarias. La parcela no está afectada por ninguna Área de Prevención de Riesgos (APR) ni por ninguna Área de Protección Territorial (APT).

7. El proyecto cumple los requisitos del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, y del Real Decreto 49/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica de las Illes Balears. El proyecto no se encuentra en ninguna área con riesgo potencial significativo de inundación (ARPSI) ni en zona potencialmente inundable.

8. La parcela está afectada por las servidumbres aeronáuticas reguladas por el Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, dictado en ejecución de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.





No obstante, dada la naturaleza de las actuaciones previstas, estas tienen la consideración de obras menores y no requieren el acuerdo previo favorable de la AESA, sin perjuicio de que el uso de medios auxiliares que superen la altura de las edificaciones existentes pueda requerir la correspondiente autorización.

9. El procedimiento para la autorización del proyecto básico y de ejecución de las obras de adecuación del CEIP S'Alzinar se rige por lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto ley 8/2025, de 5 de diciembre, de medidas urgentes para acelerar proyectos estratégicos que contribuyan a la transformación económica de las Illes Balears.

10. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto ley 8/2025, los proyectos declarados de especial interés estratégico autonómico no necesitan la obtención de ningún tipo de licencia o autorización municipal, si bien están sujetos a los mismos requisitos que serían exigibles para la obtención de la licencia urbanística. En este sentido, con carácter previo a la autorización del proyecto, es preceptivo solicitar un informe del ayuntamiento donde se ubica el equipamiento y llevar a cabo la información pública del proyecto por un plazo de quince días.

En cumplimiento de dicho artículo, se publicó en el BOIB núm. 34 de 17 de marzo de 2026 el trámite de información pública de las obras de adecuación del CEIP S'Alzinar en el término municipal de Capdepera.

En fecha 17 de marzo de 2026, mediante registro electrónico, se remitió al Ayuntamiento de Capdepera la solicitud de emisión del informe municipal.

11. Transcurrido el plazo de 15 días naturales, el órgano municipal competente no ha formulado observaciones sustanciales sobre el proyecto, por lo que, de acuerdo con el artículo 28.2 del Decreto ley 8/2025, corresponde al consejero de Educación y Universidades aprobar o autorizar el proyecto de las obras de adecuación del CEIP S'Alzinar.

#### **Fundamentos de derecho**

1. El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, especialmente los artículos 12.3 y 26.1, sobre el derecho a la educación y el acceso a los servicios públicos.
2. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears (BOIB núm. 38, de 17 de marzo), especialmente el artículo 102, sobre creación de centros, que establece que la creación, la supresión y la transformación de centros públicos corresponde al Gobierno de las Illes Balears, que debe establecer los tipos de enseñanzas que se desarrollarán en ellos.
3. El artículo 2, apartado 4, del Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB ext. núm. 91, de 14 de julio de 2025), que dispone que corresponde a la Consejería de Educación y Universidades, mediante la Secretaría Autonómica de Desarrollo Educativo, entre otras competencias, la coordinación de las infraestructuras educativas.
4. El Decreto Ley 8/2025, de 5 de diciembre, de medidas urgentes para acelerar proyectos estratégicos que contribuyan a la transformación económica de las Illes Balears (BOIB núm. 161, de 6 de diciembre de 2025).

#### **Propuesta de resolución**

Propongo al consejero de Educación y Universidades que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Autorizar el proyecto básico y de ejecución de las obras de adecuación del CEIP S'Alzinar, en la parcela con referencia catastral 7048901ED3974N0001KG, de propiedad municipal, calificada como equipamiento público de uso docente en suelo urbano, en el término municipal de Capdepera, de acuerdo con el artículo 28 del Decreto ley 8/2025, de 5 de diciembre, de medidas urgentes para acelerar proyectos estratégicos que contribuyan a la transformación económica de las Illes Balears.
2. Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Capdepera.
3. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Por todo esto, dicto la siguiente

#### **Resolución**

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar la resolución en los mismos términos.





## Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (8 de abril de 2026)

### El consejero de Educación y Universidades

Antoni Vera Alemany

### El secretario autonómico de Desarrollo Educativo proponente

Mateo Suñer Servera

Por suplencia del secretario autonómico de Desarrollo Educativo (BOIB núm. 164, de 13/12/2025),  
que tiene delegada la competencia del secretario autonómico de Desarrollo Educativo (BOIB ext. n.º 91, de 14/07/2025)

(Firmado electrónicamente: 7 de abril de 2026)

### El secretario general

Bartolomé Riera Tarongí

